



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-3072-2017**  
Bogotá D.C. 17 de Julio de 2017.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CARIBE COLOMBIANO LTDA – COONCARIBE identificado con NIT. No. 8001388968.

Resolución No. 9697 del 05 de Junio de 2015,

Fecha Ejecutoria	10 de Julio de 2015.
Fecha Límite de Pago	17 de Julio de 2015.
Valor de la Multa	\$10.200.600,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CARIBE COLOMBIANO LTDA – COONCARIBE identificado con NIT. No. 8001388968, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 9697 del 05 de Junio de 2015,

Fecha Ejecutoria	10 de Julio de 2015.
Fecha Límite de Pago	17 de Julio de 2015.
Valor de la Multa	\$10.200.600,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

**ARTICULO SEGUNDO:** Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CARIBE COLOMBIANO LTDA – COONCARIBE identificado con NIT. No. 8001388968, con domicilio en la Calle 3 No. 66 – 35 Hangar No. 82 Aeropuerto Olaya Herrera en la ciudad de Medellín – Antioquia, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago,

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

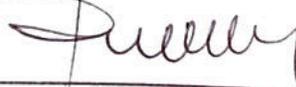
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CARIBE COLOMBIANO LTDA – COONCARIBE identificado con NIT. No. 8001388968

deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504 – 9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución – Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jorge Andrés Britto Herrera – Abogado Especializado Contratista  
C:\Users\jorgebritto\Desktop\031-COBROCOACTIVO-2016\Mandamientos de Pagos\ docx

2